



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 001-2015- SERNANP-RNC

Santiago de Chuco, 19 de Mayo del 2015

### VISTOS:

El Informe N°001-2015-SERNANP-RNC/CWCI, de fecha 13 de Mayo del 2015, presentado por el Lic. Cristian Willy Cuenca Izaguirre, Especialista de Turismo de la RNC-SNCA.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Protegidas por el Estado-SERNANP como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SINANPE y en su autoridad técnico normativo;

Que, asimismo la citada norma dispuso la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA con el SERNANP, siendo ésta última la entidad incorporante, estableciéndose que toda referencia hecha al INRENA o a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, el artículo 3° literal j) del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, establece como función de los Jefes de Área la de otorgar derechos de uso y aprovechamiento a través de concesiones, autorizaciones y permisos u otros mecanismos para realizar actividades inherentes a los objetivos y funciones de las Áreas Naturales Protegidas de administración nacional;

Que, en este marco del artículo 27° del precitado Decreto Supremo establece como funciones de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas la de autorizar el ingreso para realizar la mejor función para el área natural protegida a su cargo;

Que, con fecha 15 de mayo del 2015 el Secretario General del SERNANP, mediante Oficio N° 097-2015-SERNANP-SG, invita a la Producción de Reportaje al Perú del canal TV PERÚ para realizar reportaje a la Reserva Nacional de Calipuy;

Que, la Producción de Reportaje al Perú del canal TV PERÚ, mediante Carta s/n de fecha 15 de mayo del 2015 acepta la invitación del Secretario General del SERNANP,

Recibido  
Manuel del Castillo  
DNI 07865159



comprometiéndose además, a colocar en los créditos del programa los agradecimientos correspondientes de las instituciones que brinden su apoyo para la realización de este reportaje especial, que aseguran contribuirá a motivar a los televidentes para que conozcan y apoyen la conservación de la Reserva Nacional de Calipuy;

Que, el Informe N°001-2015-SERNANP-RNC/CWCI, donde recomienda autorizar el ingreso a la Reserva Nacional de Calipuy a representantes de diferentes medios de prensa nacional y representantes de instituciones locales de la Zona de Amortiguamiento del ANP, con la finalidad de difundir la maravillosa biodiversidad y los Valores de la Reserva Nacional de Calipuy, por el período desde el 22 al 23 de Mayo del 2015;

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 27° del Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar la autorización de ingreso a la Reserva Nacional de Calipuy por un plazo de DOS días del 22 al 23 de Mayo 2015; a las siguientes personas, miembros del equipo del programa televisivo Reportaje al Perú de TV PERÚ:

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>DNI</b>	<b>Detalle</b>
MANUEL AUGUSTO DEL CASTILLO OTERO	07865159	Conductor del Programa
DICK HARRY PINEDO GÓMEZ	44585971	Asistente de Producción
JOHNNY EDUARDO QUÍMPER PARIONA	09552761	Camarógrafo

**Artículo 2°.-** La autorización a que se refiere el artículo anterior, caducará automáticamente al vencer el plazo concedido, por el incumplimiento de los compromisos adquiridos o por cualquier daño al Patrimonio Natural y Cultural, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.

**Artículo 3°.-** Las personas autorizadas en la presente resolución, están obligadas a presentar a esta Jefatura una copia del material fílmico, así como el de informar sobre la edición y manejo del material a difundir en su respectivo medio de prensa e institución a la que representan.

**Artículo 4°.-** Queda prohibida al interior de la RNC la extracción de ejemplares de flora y fauna silvestre o partes de estos.

**Artículo 5°.-** El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP se abstiene de toda responsabilidad por los accidentes o daños que puedan sufrir los integrantes del equipo de Reportaje al Perú, durante el desarrollo del reportaje al interior de la RNC.



**Artículo 6°.-** En caso fortuito o de fuerza mayor, la Jefatura del Área Natural Protegida se encontrará facultada para adoptar las medidas que resulten pertinentes para hacer frente a la situación generada, las mismas que podrán implicar una modificación de los alcances de la Autorización de ingreso, otorgada a través de la presente Resolución.

**Artículo 7°.-** Regístrese la presente Resolución en el archivo de autorizaciones de la Reserva Nacional de Calipuy (RNC) y publíquese en la página web del SERNANP ([www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



**Bigo Fredy A. Abanto Terrones**  
Jefe de la Reserva Nacional de Calipuy  
SERNANP